



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01059

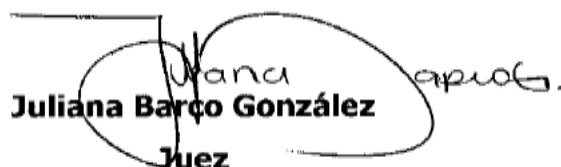
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia de la letra de cambio original objeto de ejecución, y que la aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. Se aclarará la razón por la que se aporta el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-347757.
3. Se aportará un nuevo poder en el que de forma clara se le otorgue a la abogada la facultad de iniciar el presente proceso. Esto de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.
4. Deberá aportar el certificado que acredita la vigencia de la licencia temporal de la abogada Ana María Muñoz Barrera, con un término de expedición no superior a 30 días.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegará copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 29 septiembre de

2021, en la fecha, se notifica

el auto precedente por

ESTADOS N° __, fijados a las

8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e171e8a05849101e908bb40ed52753ad5643f1f83a11d8640320d13df9cf35**

Documento generado en 28/09/2021 12:54:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>